



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 167-2016-MDS

Socabaya, 06 de octubre de 2016

VISTO

El Informe N° 732-2016-MDS/A-GM-GA-ABAST, emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios U Obras.

Que, mediante Informe N° 732-2016-MDS/A-GM-GA-ABAST, emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la conformación del Comité Especial para llevar a cabo la **Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MDS** para la Ejecución de la Obra **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa I Etapa: Área Académica y Área Administrativa”**.

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección”*.

Que, por su parte el artículo 23 del cuerpo legal precitado prescribe que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección **para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras**, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, **por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiéndose a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...).”***

Que, en cumplimiento de la normativa referida, corresponde al Despacho de Alcaldía designar mediante resolución u otro acto expreso, a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes que conformarán al Comité de Selección que lleve a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MDS, cabe indicar que la facultad de designar a los integrantes de tal comité, puede ser objeto de delegación, de considerarlo pertinente.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de la conducción del Proceso de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MDS**, orientado a la contratación para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria 40701 Paz y Esperanza del Centro Poblado Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa I Etapa: Área Académica y Área Administrativa”; integrada por:

TITULARES:

Presidente	Fernando Javier Arias Espinal	DNI N° 29337643
1er. Miembro	Jaime Armando Villa Casapino	DNI N° 02448343
2do. Miembro	Erika Diana Zela Coaquira	DNI N° 42561159

SUPLENTES:

Presidente	Karen Nathalye Arias Rodríguez	DNI N° 44168664
1er. Miembro	María Elena Nina Campos	DNI N° 29235905
2do. Miembro	María Faviola Agostinelli Chacón	DNI N° 29427170

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros del Comité designado, cumplan sus funciones conforme las normas legales de la materia vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los integrantes del Comité y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE